

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2024-MPC

Casma, 27 de febrero del 2024

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen Nº 03-2024-COyOEFS-MPC de fecha 12.02.2024, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente Administrativo Nº 014448-2019 y acumulados, doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ, solicitan la adjudicación en venta del Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.

Que, revisado los actuados se ha establecido que dicha petición se sustenta en los siguientes documentos: Constancia de Adjudicación N° 066-90 de fecha 17.05.1990, otorgado por la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash (CORDE ANCASH) a favor de don Pedro Campos Paz y doña Doris Dalila Dulanto Longobardi, por el Lote N° 17, Mz. A de la U.B. N° 1 de la Localidad de Casma (anterior nomenclatura); y, asimismo se acredita la cancelación total del valor del Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash (actual pomenclatura), que fue valorizado en la suma de S/ 15,339.78 (Quince Mil Trescientos Treinta y Nueve con 78/100 Soles), monto que fue pagado en su totalidad de forma fraccionada, conforme al Recibo de Ingreso N° 297643 de fecha 02.12.2019, por el monto de S/ 1.521.10 Soles; quedando un saldo restante de S/ 13,818.68 (Trece Mil Ochocientos Dieciocho con 68/100 Soles), el cual mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 109-2019-MPC de fecha 30.12.2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, fracciona dicho monto, el mismo que se ha cumplido con pagar a través de los Recibos de Ingresos Nº 301944 de fecha 03.01.2020, por el monto de S/380.27 Soles; N° 304713 de fecha 03.02.2020, por el monto de S/380.27 Soles; N° 307965 de fecha 04.03.2020, por el monto de S/ 380.27 Soles; N° 321397 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 321401 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/380.28 Soles; N° 321402 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/380.28 Soles; N° 321403 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/ 380,27 Soles; N° 321404 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/ 380,27 Soles; N° 321405 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/ 380.27 Soles; N° 321406 de fecha 15.10.2020, por el monto de S/ 380.27 Soles; N° 323451 de fecha 03.11.2020, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 326308 de fecha 07.12.2020, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 329015 de fecha 05.01.2021, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 332282 de fecha 19.02.2021, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 334016 de fecha 11.03.2021, por el monto de S/ 380.27 Soles; N° 336313 de fecha 08.04.2021, por el monto de S/ 380.27 Soles; N° 340297 de fecha 24.05.2021, por el monto de S/ 380.28 Soles; N° 341576 de fecha 07.06.2021, por el monto de S/ 392.55 Soles; N° 345150 de fecha 05.07.2021, por el monto de S/ 392.54 Soles; N° 348583 de fecha 03.08.2021, por el monto de S/391.86 Soles; N° 352252 de fecha 03.09.2021, por el monto de S/391.18 Soles; N° 355853 de fecha 06.10.2021, por el monto de S/ 390.49 Soles; N° 358645 de fecha 04.11.2021, por el monto de S/ 389.81 Soles; N° 362175 de fecha 03.12.2021, por el monto de S/ 389.13 Soles; N° 365800 de fecha 04.01.2022, por el monto de S/ 388.45 Soles; N° 367944 de fecha 04.02.2022, por el monto de S/ 387.77 Soles; N° 371682 de fecha 04.03.2022, por el monto de S/ 387.09 Soles; N° 375639 de fecha 04.04.2022, por el monto de S/ 386.41 Soles; N° 378773 de fecha 03.05.2022, por el monto de S/ 385.73 Soles; N° 382676 de fecha 03.06.2022, por el monto de S/ 385.04 Soles; N° 386431 de fecha 04.07.2022, por el monto de S/ 384.36 Soles; N° 389638 de fecha 04.08.2022, por el monto de S/ 383.68 Soles; N° 393021 de fecha 05.09.2022, por el monto de S/ 383.00 Soles; N° 396352 de fecha 03.10.2022, por el monto de S/ 382.32 Soles; N° 399471 de fecha 04.11.2022, por el monto de S/ 381.64 Soles; y N° 402120 de fecha 05.12.2022, por el monto de S/ 380.96 Soles.

Que, en consecuencia, evaluados integramente los actuados, se emite el Informe N° 203-2023-GGUR-MPC del 22.06.2023, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 en concordancia con la Ley Nº 28687.



PROVE







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2024-MPC

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que el expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habilitación Urbana Zona V de Casma.

Que, el Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral Nº P09068343 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con un área de 185.50 m2.

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley Nº 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por la Ley N° 31056 - Ley que Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2º de la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2º de la citada Ley Nº 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos; como en el presente caso se trata del Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual debe ser adjudicado en vías de regularización bajo la modalidad de venta directa a favor de doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ.

Que, en este sentido, el inciso 3.1 del artículo 3°, el literal a) del artículo 16° y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 31056, establece que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa. Es decir, se trata de sanear posesiones consolidadas y acreditadas que datan desde antes del 31 de diciembre del 2015 y no aquellas que se hayan producido con posterioridad, la que tendrán que seguir el procedimiento de transferencia por subasta pública.

Que, en ese orden de ideas, debe precisarse que la transferencia del lote de terreno proveniente de un Programa de Vivienda Municipal, como en el presente caso, tiene su regulación propia, normada por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, por tanto, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley".

Que, a este respecto, es de precisar que el artículo 4º de la Ley Nº 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59º de la invocada Ley Nº 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo 79º concordante con el numeral 1.4 del artículo 73º de la Ley Nº 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas pasadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación.

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del







Palacio Municipal — Plaza de Armas S/N Teléfono: (043) 412063 Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA "CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 012-2024-MPC

Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal", resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 351-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 12.07.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 – Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Dictamen Nº 03-2024-COyOEFS-MPC de fecha 12.02.2024, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley Nº 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados, no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en via de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE, en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote Nº 10, Mz. A, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona V, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral Nº P09068343 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de doña DORIS DALILA DULANTO LONGOBARDI DE CAMPOS y don PEDRO CAMPOS PAZ; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente con Psje. Luzuriaga : con 8.00 ml.
Por el lado derecho con el Lote N° 9 : con 25.20 ml.
Por el lado izquierdo con Psje. Luzuriaga : con 24.40 ml.

Por el fondo con el Lote N° 11 : con 7.00 ml.

ÁREA DE TERRENO : 185.50 M2.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CESAR MELENDEL TAZARO

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N Teléfono: (043) 412063 Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial